Nota DGNCP N° 10300/2024.

Asunción, 27 de diciembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382545
Expediente	324834
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Llamado UEP MOPC N° 46/2020 licitación pública internacional de empresas constructoras para obras de habilitación y mantenimiento de la ruta Nº 9 y accesos, tramo 1: lotes 1 y 2 y tramo 2: lotes 3 y 4. ID N° 382.545.
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota UOC N° 4276/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, y las documentaciones adjuntas en consideración a las mismas:

1. Se verifica que el presente Convenio Modificatorio nro. 3 no cuenta con el desglose correspondiente de las modificaciones realizadas a la planilla de computo métrico. Se solicita a la contratante remitir el convenio modificatorio con su correspondiente acto administrativo de aprobación por el cual se establezca el detalle de los ítems o rubros que serán afectados por el presente convenio modificatorio, es decir los ítems disminuidos, aumentados y los rubros nuevos, con sus respectivas variaciones y montos, teniendo en cuenta que la resolución N° 2118 en su artículo N° 2, no aprueba la planilla de cómputos métricos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos